



Resolución Ministerial

Lima, 24 de julio del 2020.

Visto, el Expediente N° 20-030770-003, que contiene el Memorando N° 277-2020-CP-CENARES/MINSA, el Memorando N° 291-2020-CP-CENARES/MINSA, la Indagación de Mercado N° 030-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, la Indagación de Mercado N° 82-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, el Informe Técnico N° 067-2020-COVID-19-CENARES/MINSA y el Memorandum N° 932-DG-CENARES-MINSA emitidos por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, así como el Informe N° 728-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 establece que el citado Decreto de Urgencia tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, asimismo, el numeral 6.1. del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia N° 025-2020 autoriza, de manera excepcional, al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del presente Decreto de Urgencia. Una vez culminados las contrataciones antes mencionadas, la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud y la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos en Salud, transfiere los bienes adquiridos a los establecimientos de salud según corresponda, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en complemento de ello, el numeral 6.4. del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia dispone que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de





Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 032-2020, se dictan medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID-19, autorizando la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año 2020, al Ministerio de Salud, con cargo a los recursos de la reserva de contingencia;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;



Que, con fecha 14 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 010-2020-SA, que aprueba el "Plan de Acción-Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú" y la relación de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19", de la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, que como Anexo I y Anexo II, respectivamente, forman parte integrante del citado Decreto Supremo, los cuales fueron posteriormente modificados por el Decreto Supremo N° 011-2020-SA;



Que, el referido Plan de Acción tiene como objetivo *"Reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante la presencia de casos de COVID-19, ejecutando acciones para la atención de casos sospechosos, casos probables y casos confirmados por COVID-19"*, a través del cumplimiento de diversas metas, como la que indica que el "100% del personal de salud en los establecimientos de salud del primer nivel de atención, Hospitales e Institutos del Ministerio de Salud – MINSA (Lima Metropolitana) y de los Gobiernos Regionales, cuentan con equipos de protección personal (EPP) para la atención de casos COVID-19", habiéndose previsto en el Anexo II, entre otros, la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 05.06";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 059-2020, se amplía el alcance de la autorización otorgada al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central – MINSA y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, en lo que respecta al numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020, para la adquisición y transferencia de bienes y servicios a favor del Ministerio del Interior, del Ministerio Público, del Ministerio de Defensa, del Instituto Nacional Penitenciario del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante Memorándum N° 277-2020-CP-CENARES/MINSA, de fecha 13 de marzo de 2020, el Centro de Programación de CENARES remite el requerimiento de las necesidades de Equipos de Protección Personal (EPP) de la Dirección General de Operaciones en Salud indicadas en el Memorándum N° 513-2020-DGOS/MINSA; en virtud de lo dispuesto en el numeral 6.1 y 6.3 del Decreto de Urgencia N° 032-2020, para la atención de casos detectados y confirmados de la enfermedad causada por el Coronavirus COVID-19, en hospitales e institutos del segundo y tercer nivel de atención a nivel de atención;



Resolución Ministerial

Lima, 27 de julio..... del 2020.



Que, mediante Memorandum N° 291-2020-CP-CENARES/MINSA, de fecha 20 de marzo de 2020, el Centro de Programación de CENARES remite el requerimiento para la Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el mismo que comprende requerimientos del Ministerio de Defensa (sanidades de la Fuerza Aérea del Perú, Marina de Guerra del Perú, Ejército del Perú), Ministerio del Interior (Dirección de Sanidad de la Policía), Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Instituto Nacional Penitenciario), Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (a través del Seguro Social de Salud – ESSALUD) y Ministerio Público (Fiscalía de la Nación);

Que, de la indagación de mercado efectuada, CENARES solicitó disponibilidad presupuestal para la para la adquisición de los bienes, a partir de la siguiente información:

Detergente enzimático con 4 enzimas - Memorandum N° 1350-2020-CADQD-CENARES/MINSA

CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD OFERTADA	PROVEEDOR	CUMPLE CON LAS EETT	PRECIO UNITARIO
2,400 Galones	2,400 Galones	ROKER PERÚ SA	SI	S/ 290.00



Desinfectante para superficies altas x 750 ml - Memorandum N° 1273-2020-CADQD-CENARES/MINSA

CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD OFERTADA	PROVEEDOR	CUMPLE CON LAS EETT	PRECIO UNITARIO
14,720	7,360	FERCO MEDICAL SAC	SI	S/ 131.00
	7,360	CORPORACION ALESSANDRA SAC	SI	S/ 145.00
	14,720	ROKER PERÚ SA	SI	S/ 70.00
	3,500	MEDISPEC PERU SAC	SI	S/ 171.00



Que, mediante Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 00482 y N° 00553 de fechas 13 y 20 de marzo de 2020 respectivamente, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de CENARES otorga los recursos necesarios para realizar las adquisiciones antes indicadas, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante correo electrónico, el Equipo de Seguimiento y Liquidación de CENARES notifica las Órdenes de Compra de las adquisiciones, de acuerdo al siguiente detalle:



PROVEEDOR	ORDEN DE COMPRA	DESCRIPCIÓN	MONTO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN CORREO ELECTRÓNICO	PLAZO DE EJECUCIÓN
ROKER PERÚ SA	362-2020	Detergente enzimático con 4 enzimas	S/ 696,000.00 Incluido IGV	20.03.2020	ÚNICA ENTREGA Hasta los veinte (2) días calendario
ROKER PERÚ SA	293-2020	Desinfectante para superficies altas x 750 ml	S/ 1'030,400.00 Incluido IGV	14.03.2020	ÚNICA ENTREGA Hasta los cinco (5) días calendario

Que, de acuerdo a lo informado por CENARES en el Informe Técnico N° 067-2020-COVID-19-CENARES/MINSA, ha verificado en cuanto a la entrega de los bienes lo siguiente:



PROVEEDOR	ORDEN DE COMPRA	FECHA DE ENTREGA DE BIENES	GUÍA DE REMISIÓN
ROKER PERÚ SA	362-2020	12/06/2020	0046093
ROKER PERÚ SA	293-2020	12/06/2020	0044525 (07.04.2020) 3,934 UN 0044834 (21.04.2020) 915 UN 0044936 (23.04.2020) 1,737 UN 0046100 (12.06.2020) 8,134 UN

Que, mediante Actas de Verificación Quali-Cuantitativa, y de la recepción efectuada a través de las Guías de Remisión, en su calidad de área usuaria, CENARES emite conformidad de la entrega de los bienes por parte del proveedor Roker Perú S.A.;

Que, mediante Indagación de Mercado efectuada, CENARES, determina el valor estimado para la adquisición de los bienes Detergente Enzimático con 4 Enzimas y Desinfectante para superficies altas x 750 ml, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DOCUMENTO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	MONTO DE LA CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	PROVEEDOR SELECCIONADO
1	Indagación de Mercado N° 082-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA	Detergente enzimático con 4 enzimas	S/ 696,000.00 Incluido IGV	CONTRATACIÓN DIRECTA – EMERGENCIA SANITARIA	SUMA ALZADA	ROKER PERÚ SA
2	Indagación de Mercado N° 030-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA	Desinfectante para superficies altas x 750 ml	S/ 1'030,400.00 Incluido IGV	CONTRATACIÓN DIRECTA – EMERGENCIA SANITARIA	SUMA ALZADA	ROKER PERÚ SA



Resolución Ministerial

Lima, 27 de julio del 2020.



Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico 067-2020-COVID19-CENARES/MINSA y lo indicado en el Memorándum N° 931-2020-DG-CENARES-MINSAS el procedimiento de selección de la contratación directa de la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 12.06, está incluido en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020, de la Unidad Ejecutora 124: del Pliego 011: Ministerio de Salud, con el número de referencia 168, Resolución Directoral N° 208-2020-CENARES-MINSA del 14 de julio de 2020, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, a través del Informe Técnico 067-2020-COVID19-CENARES/MINSA, CENARES comunica, que en el marco de lo señalado por el Decreto de Urgencia N° 025-2020, la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA y el Anexo del Listado de Bienes y Servicios aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2020-SA, modificado posteriormente por el Decreto Supremo N° 011-2020-SA, realizó la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 12.06 – Detergente Enzimático con 4 Enzimas y Desinfectante para superficies altas x 750 ml", encontrándose este dentro del supuesto de contratación directa previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante Memorándum N° 932-2020-DG-CENARES-MINSA considera procedente la contratación directa de la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 12.06 – Detergente Enzimático con 4 Enzimas y Desinfectante para superficies altas x 750 ml", por la causal de Situación de Emergencia (Emergencia Sanitaria), hasta por un monto total equivalente a S/ 1,726,400.00 (Un Millón Setecientos Veintiséis Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles);

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 343-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que "En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes,





servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados”;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por CENARES, de acuerdo a lo señalado en el literal b.4.), literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, para lo cual la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 728-2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto de Urgencia N° 025-2020, los Decretos Supremos Nos. 008, 010, 011 y 012-2020-SA y, en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria para la “Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 12.06 – Detergente Enzimático con 4 Enzimas y Desinfectante para superficies altas x 750 ml”, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.



Resolución Ministerial

Lima, 24 de julio del 2020

Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.

PILAR E. MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



V. BOCANEG



R. ESPINO



L. CUEVA



B. OSTOS J.



ANEXO DE LA RM N° – 2020/MINSA

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PROVEEDOR	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA	VALOR ESTIMADO Incluido I.G.V
Detergente Enzimático con 4 Enzimas	ROKER PERÚ S.A.	2 400	Única Entrega: Máximo a los veinte (20) días calendario, contabilizados a partir de recepcionada la Orden de Compra.	S/ 696,000.00
Desinfectante para Superficies Altas x 750 ml	ROKER PERÚ S.A.	14 720	Única Entrega: Máximo a los cinco (05) días calendario, contabilizados a partir de recepcionada la Orden de Compra.	S/ 1,030,400.00
TOTAL				S/ 1,726,400.00



R. ESPINOZA